



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	410013110003-2007-230
PROCESO:	CONCILIACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MAYERLY FANDIÑO LOZANO
DEMANDADO:	JOSE ALEXANDER MONTOYA FANDIÑO

En atención al memorial suscrito por el demandado, fol.120/121, en el cual manifiesta que los beneficiarios de este asunto son mayores de edad, se allega autos, se le indica al mismo que si la pretensión es Exoneración de la cuota alimentaria, debe iniciar proceso mediante Apoderado Judicial, direccionando a este Despacho Judicial por medio de la Oficina Judicial-Reparto-, previo cumplimiento de los requisitos procesales acudiendo ante autoridad competente y/o Centro conciliatorio.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA	
Neiva, _____ . El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy a las 7 a.m.	
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario	

E/sgo Neiva, _____ El _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

Palacio de

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA	
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario	

ial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA